**CLAUSULADO CONTRATO No. CE-48-2024**

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.6905 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión del 03 de febrero de 2020, por una parte, y por la otra **JOSE GERMAN RIOS ECHEVERRI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.078.919 de Manizales, representante legal de la firma **"GR SOLUCIONES 2019 S.A.S",** con NIT 901.282.947-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales tiene a su cargo la atención de las necesidades de las sedes y despachos que componen este Distrito Judicial, velando porque las condiciones en que se presta el servicio de acceso a la justicia sean acordes a lo requerido para la satisfacción de sus objetivos.

Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Que la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales.

Que dentro de los pilares estratégicos del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, se le asignó al Consejo Superior de la Judicatura el deber de adelantar las gestiones tendientes a garantizar condiciones óptimas, con el fin de alcanzar la misión institucional de la Rama Judicial, asegurando que los espacios físicos sean adecuados tanto para los funcionarios como para los usuarios, estableciendo así como objetivo general: *"poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia".*

Que esta Dirección Seccional, tiene jurisdicción en los despachos judiciales de los municipios del Departamento de Caldas, incluyendo la sede judicial de Puerto Salgar – Cundinamarca y la Sede Judicial de Puerto Boyacá, Boyacá, sedes donde se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes que permita la prestación de servicio de acceso a la justicia de manera oportuna, segura y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para los servidores judiciales y los usuarios del servicio.

Que entre las sedes judiciales que funcionan en los inmuebles propios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, se encuentran:

- Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales
- Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales.
- Palacio de Justicia de la Dorada – Caldas
- Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá
- Palacio de Justicia de Salamina – Caldas

• Palacio de Justicia de Riosucio – Caldas
• Sede Judicial de Samaná – Caldas (Propiedad Horizontal)
• Inmueble ubicado en Chinchiná – Caldas (Archivo sede judicial de Chinchiná Caldas).

Que el 04 de julio de 2024, la administración del palacio de justicia "Fanny González Franco" de Manizales caldas, solicita a la Dirección seccional varios elementos de ferretería y herramienta con el fin de atender lo más pronto posible algunas deficiencias en la infraestructura como lo son el cambio de chapas y otros materiales para la reparación de puertas; se requiere el cambio de varias unidades de lámparas y bombillas ubicadas en los parqueaderos y áreas comunes del edificio; pintura para algunos muros los cuales se encuentran agrietados y sucios.

Que varios elementos de ferretería y herramienta también han sido solicitados por la oficina de servicios administrativos del palacio de justicia de la Dorada Caldas, juzgado coordinador de puerto Boyacá y Salamina Caldas, con el mismo objetivo: la reparación inmediata de algunas partes de la infraestructura como las puertas, ventanas, actividades de restauración de muros, cielos rasos, reposición de luminarias, etc.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades derivadas del mantenimiento propio de los inmuebles, los cuales se ven afectados por su uso permanente, paso del tiempo, inclemencias del clima entre otras, requiere tener a disposición productos, elementos o repuestos de uso común y susceptibles de utilización para atender todos los imprevistos locativos de tipo menor que de una u otra forma se presenten en los inmuebles y con el fin de evitar mayores deterioros en los mismos.

Que así mismo teniendo en cuenta que los elementos requeridos para los diferentes despachos, son de consumo y no se encuentran registrados ni disponibles en los Inventarios de la Dirección Seccional, el Director Ejecutivo Seccional consideró viable adquirir dichos elementos, a través de la celebración de un contrato de suministro, por medio del cual se puedan solicitar los elementos, en la medida que se vayan requiriendo, con el fin de coadyuvar con el buen estado y conservación de las sedes judiciales, así como del bienestar de todos los servidores judiciales.

Que en ese sentido, se publicó en SECOP II el proceso de selección de mínima cuantía SMC-52-2024, con el objeto de *"Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS mediante el sistema de monto agotable, el suministro de materiales de construcción, herramienta, repuestos y/o elementos eléctricos y de ferretería en general, para apoyar el mantenimiento de las sedes del Distrito Judicial de Manizales".*

Que el objeto del contrato se encuentra respaldado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de esta Dirección Seccional establecido para la vigencia 2024, y que está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II).

Que en la fecha y hora estipuladas para el cierre del proceso, se presentaron dos (02) propuestas, que fueron evaluadas por el Comité Evaluador de la Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, consignando el resultado de dicho análisis en Informe que se publicó en el SECOP II, y del que se corrió el respectivo traslado para los fines pertinentes.

Que una vez publicado el informe de evaluación y transcurrido el plazo para presentar observaciones y replicas a las mismas, el Comité Evaluador de la entidad después de realizar todas las verificaciones del proceso y de las ofertas presentadas por los oferentes, recomienda al Director Ejecutivo de Administración Seccional proceder a la adjudicación del proceso de selección al proponente "GR SOLUCIONES 2019 S.A.S.", quien cumplió a cabalidad todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública.

Que en ese sentido, el DIRECTOR SECCIONAL mediante Oficio No. DESAJMAO24-2421 del 26 de septiembre del año en curso, comunicó al **CONTRATISTA** la aceptación de la oferta presentada al cierre del respectivo proceso de selección.

Que en cumplimiento del artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no se requiere la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el DIRECTOR SECCIONAL ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución No.4194 del 10 de abril de 2023.

Que el **CONTRATISTA** no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, puesto que esta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a su cargo.

Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes, según verificación agotada por esta entidad a través de los portales web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, mediante el sistema de monto agotable, el suministro de materiales de construcción, herramienta, repuestos y/o elementos eléctricos y de ferretería en general, para apoyar el mantenimiento de las sedes del Distrito Judicial de Manizales.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación, se relacionan las especificaciones, cantidades y condiciones de los elementos que requiere la entidad, mismas que tendrá que acatar el contratista previa solicitud del supervisor del contrato:

| No. | MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN | UNI | CANT | VLR UNITARIO (ANTES DE IVA) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Lubricante En Aerosol 3 En 1 110gr | UN | 1 | $ 23.108 |
| 2 | Cemento de Contacto "boxer" 375 ml | UN | 1 | $ 52.338 |
| 3 | Cemento blanco * kilo | KG | 1 | $ 2.059 |
| 4 | Válvula para Sanitario Push Empotrada a pared - metálico cromado tipo grival | UN | 1 | $ 488.722 |
| 5 | Válvula para orinal Push Empotrada a pared - metálico cromado tipo grival | UN | 1 | $ 549.708 |
| 6 | Cartucho push lavamanos / orinal grival - ref. 021121111 | UN | 1 | $ 134.349 |
| 7 | Cartucho valvula sanitario empotrada - ref. 021141111 | UN | 1 | $ 279.727 |
| 8 | Llave para Lavamanos tipo Institucional Push metálico cromado tipo grival | UN | 1 | $ 355.842 |
| 9 | Llave para Lavamanos Institucional "mariposa" metálico cromado tipo grival | UN | 1 | $ 22.335 |
| 10 | Cerradura de Sobreponer tipo "Yale" o similar ref. 987 1/4 Derecha e Izquierda | UN | 1 | $ 161.419 |
| 11 | Cerradura Manija recta cromada | UN | 1 | $ 71.741 |
| 12 | Cerrojo De Seguridad tipo "Yale" ref. 170 Cromado redondo | UN | 1 | $ 71.741 |
| 13 | Chapa bola cromada para oficina | UN | 1 | $ 27.069 |
| 14 | chazo plástico 1/4" | UN | 1 | $ 336 |
| 15 | chazo plástico 5/16" | UN | 1 | $ 350 |
| 16 | chazo plástico 3/8" | UN | 1 | $ 280 |
| 17 | chazo plástico 1/4" mariposa | UN | 1 | $ 280 |
| 18 | chazo plástico 5/16" mariposa | UN | 1 | $ 294 |
| 19 | chazo plástico 3/8" mariposa | UN | 1 | $ 308 |
| 20 | Chazo expansivo 1/4" | UN | 1 | $ 1.391 |
| 21 | Chazo expansivo 5/16" | UN | 1 | $ 1.447 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22 | Chazo expansivo 3/8" | UN | 1 | $ 1.893 |
| 23 | Caja De Cuchillas Repuesto De Bisturí Grande X 20 Unidades | UN | 1 | $ 6.680 |
| 24 | Conector hembra metálico para manguera 1/2 pulgada | UN | 1 | $ 9.133 |
| 25 | Conector macho para manguera 1/2 pulgada | UN | 1 | $ 22.307 |
| 26 | Grifería completa para sanitarios | UN | 1 | $ 62.607 |
| 27 | Sifón con rejilla Flexible para lavamanos | UN | 1 | $ 22.335 |
| 28 | Llave terminal metálica 1/2" | UN | 1 | $ 13.201 |
| 29 | Llave Lavaplatos Mesón Cuello Ganzo | UN | 1 | $ 37.764 |
| 30 | Válvula o llave de Regulación 1/2" plástica | UN | 1 | $ 9.719 |
| 31 | Papel lija agua varios números | UN | 1 | $ 2.366 |
| 32 | Romeral | KG | 1 | $ 3.453 |
| 33 | Mastic | GL | 1 | $ 22.335 |
| 34 | Plástico grueso * 6MTS | UN | 1 | $ 5.680 |
| 36 | Pintura para Interior tipo 1 color blanco tipo viniltex o similar | GL | 1 | $ 195.397 |
| 37 | Pintura en aceite tipo 1 | GL | 1 | $ 71.741 |
| 38 | Disolvente pintura * 1000 ml | UN | 1 | $ 56.646 |
| 39 | Sikaflex 1 A Plus * 300 ml | UN | 1 | $ 65.391 |
| 40 | Silicona transparente antihongos para baños y/ cocina * 280 ml | UN | 1 | $ 13.201 |
| 41 | Tornillo drywall 1" | UN | 1 | $ 163 |
| 42 | Tornillo drywall 1 1/4" | UN | 1 | $ 169 |
| 43 | Tornillo drywall 2" | UN | 1 | $ 191 |
| 44 | Tornillo drywall 2 1/2" | UN | 1 | $ 191 |
| 45 | Tornillo punta de broca 1/2" | UN | 1 | $ 177 |
| 46 | Tornillo punta de broca 1" | UN | 1 | $ 177 |
| 47 | Cinta enmascarar 24 mm * 20 mts | ROLLO | 1 | $ 9.133 |
| **No.** | **MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE SISTEMAS** | **UNI** | **CANT** | |
| 48 | canaleta plática con adhesivo 40*12 * 2 mts | UN | 1 | $ 7.240 |
| 49 | canaleta plática con adhesivo 20*12 * 2 mts | UN | 1 | $ 9.691 |
| 50 | canaleta plástica Dexson 100 * 40 * 2mts | UN | 1 | $ 35.870 |
| 51 | canaleta de piso 60 * 13 * 2 mts | UN | 1 | $ 49.405 |
| 52 | Cable dúplex 2*12 blanco | MT | 1 | $ 3.313 |
| 53 | Cable Encauchetado 3x12 Negro | MT | 1 | $ 13.201 |
| 54 | Cable oxigenado para audio 2*16 | MT | 1 | $ 4.400 |
| 55 | Cable rojo negro para audio 2*20 | MT | 1 | $ 2.366 |
| 56 | Cinta aislante 3m | UN | 1 | $ 7.240 |
| 57 | Clavija en caucho polo a tierra 15 AMP | UN | 1 | $ 10.694 |
| 58 | cajas plásticas sobreponer 2" * 4" | UN | 1 | $ 2.506 |
| 59 | Panel led 30 x 1,20 - 4500 y/o 6500 K con driver de incrustar | UN | 1 | $ 134.349 |
| 60 | Panel led 30 x 1,20 - 4500 y/o 6500 K con driver de sobreponer | UN | 1 | $ 134.349 |
| 61 | Panel led 60 x 60 - 4500 y/o 6500 K con driver | UN | 1 | $ 94.077 |
| 62 | Panel led 30 x 30 - 4500 y/o 6500 K con driver | UN | 1 | $ 134.349 |
| 63 | Panel led redondo incrustar 12w con driver | UN | 1 | $ 15.534 |
| 64 | Panel led redondo incrustar 18 w con driver | UN | 1 | $ 20.041 |
| 65 | Panel led redondo sobreponer 12w con driver | UN | 1 | $ 14.534 |
| 66 | Panel led redondo sobreponer 18 w con driver | UN | 1 | $ 20.041 |
| 67 | Tubo led 18 Vts t8-G13 - entrada energía por una sola punta | UN | 1 | $ 11.467 |
| 68 | bombillo led 9W | UN | 1 | $ 10.240 |
| 69 | bombillo led 20W | UN | 1 | $ 21.094 |
| 70 | Multimetro Tester Digital Plus Voltaje Corriente | UN | 1 | $ 361.027 |
| 71 | Switche / interruptor sencillo | UN | 1 | $ 7.240 |
| 72 | Switche / interruptor doble | UN | 1 | $ 7.240 |
| 73 | Tomacorriente naranja 20 amperios | UN | 1 | $ 13.201 |
| 74 | Tomacorriente blanco 20 amperios | UN | 1 | $ 13.201 |
| 75 | Conector De Red Plug Rj45 Cat 6 | UN | 1 | $ 2.366 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 76 | Conector jack Rj45 cat 6 | UN | 1 | $ 2.533 |
| 77 | Cable UTP Cat. 6 | MT | 1 | $ 2.366 |
| 78 | Patch cord cat. 6a - 3 mts | UN | 1 | $ 30.629 |
| 79 | Patch cord cat. 6a - 5 mts | UN | 1 | $ 49.405 |
| 80 | Cable HDMI enmallado de 10 mts | UN | 1 | $ 71.741 |
| 81 | Cable HDMI enmallado de 15 mts | UN | 1 | $ 98.478 |
| 82 | Cable HDMI enmallado de 20 mts | UN | 1 | $ 112.960 |
| | **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS** | **UNI** | **CANT** | |
| 83 | Sierra Caladora 600w | UN | 1 | $ 465.991 |
| 84 | taladro inalámbrico 1/2" 20 v (2 baterías + cargador) | UN | 1 | $ 846.405 |
| 85 | Juego De Sierra Copa Para Madera X16 Piezas | UN | 1 | $ 87.254 |
| 86 | Juego De Destornilladores 6 unidades | UN | 1 | $ 91.624 |
| 87 | Juego de destornilladores de precisión con 30 puntas y extensión | UN | 1 | $ 61.450 |
| 88 | juego de herramienta ratchet 1/4" - 21 piezas | UN | 1 | $ 134.349 |
| 89 | Sonda Eléctrica Metálica De 30 Metros | UN | 1 | $ 67.080 |
| 90 | Juego set - Brocas lamina/metal | UN | 1 | $ 55.755 |
| 91 | Juego set Brocas para madera | UN | 1 | $ 55.755 |
| 92 | Juego set - Brocas mampostería construcción | UN | 1 | $ 55.755 |
| 93 | Disco para pulidora 4 1/2 pulgadas | UN | 1 | $ 5.680 |
| 94 | Mango Sierra para segueta con segueta | UN | 1 | $ 22.335 |
| 95 | Hoja Segueta mango sierra | UN | 1 | $ 16.374 |
| 96 | Guantes En Carnaza Refuerzo Vaqueta | UN | 1 | $ 9.800 |
| 97 | Pistola calafateo 9 pulg | UN | 1 | $ 13.201 |
| 98 | Brocha 3 pulgadas | UN | 1 | $ 5.680 |
| 99 | Brocha 6 Pulgadas | UN | 1 | $ 9.133 |
| 100 | 1 cinta métrica (flexómetro) x 5 metros | UN | 1 | $ 16.374 |
| 101 | Cinta antideslizante Adhesiva precaución 50mm* 20m | UN | 1 | $ 119.254 |
| 102 | Espátula Flexible Acero Inoxidable 4pg | UN | 1 | $ 16.374 |
| 103 | Espátula Flexible Acero Inoxidable 6pg | UN | 1 | $ 17.935 |
| 104 | Llana metálica | UN | 1 | $ 36.817 |
| 105 | Rodillo felpa 2" | UN | 1 | $ 3.229 |
| 106 | Rodillo felpa 6" | UN | 1 | $ 3.333 |
| 107 | Manguera para riego o uso doméstico 1/2" * 100 Mts - incluye terminal de conexión y pistola para riego - | UN | 1 | $ 169.419 |
| 108 | Escalera 3 Pasos Tijera Aluminio | UN | 1 | $ 481.372 |
| | **OTROS MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE SISTEMAS** | **UNI** | **CANT** | |
| 109 | Cable AWG No. 6 | MT | 1 | $ 8.132 |
| 110 | Cable AWG No. 8 | MT | 1 | $ 5.411 |
| | **OTROS MATERIALES** | **UNI** | **CANT** | |
| 111 | Pintura para Interior tipo 1 acrílica color blanco * 5 galones tipo viniltex o de marca reconocida | CUÑETE | 1 | $ 356.831 |
| 112 | Alicate electricista 8" | UN | 1 | $ 33.280 |
| 113 | Amarres Plásticos Abrazadera 20 Cm X 100 unidades Color Negro | PAQUETE | 1 | $ 9.689 |
| 114 | Convertidores de HDMI a Display Port 20 | UN | 1 | $ 19.158 |
| 115 | Pelacables para cable UTP - STP | UN | 1 | $ 24.911 |

**NOTAS:**

- Los ítems relacionados en las tablas anteriores son los posibles elementos que pueden requerirse para el mantenimiento de las sedes judiciales del Distrito durante el periodo de ejecución del respectivo contrato.

- Las cantidades de los ítems anteriormente descritos, dependerán de la necesidad requerida durante la vigencia del contrato.

- la Entidad podrá solicitar mayores cantidades de estos ítems, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento que vayan surgiendo, conservando siempre el valor unitario ofertado por el CONTRATISTA.

- El proponente favorecido debe sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato.

- De requerirse unidades de elementos adicionales no contemplados en el anterior listado, el pedido podrá hacerse previa solicitud de cotización y aprobación por parte del supervisor del contrato.

- Que teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos a contratar, se utiliza la modalidad de contratación de suministro por MONTO AGOTABLE, esto con el fin de atender de manera oportuna las necesidades imprevistas antes relacionadas, en cualquiera de las sedes judiciales del Distrito.

**4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Se encuentran contenidas en el numeral 3 del presente clausulado

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas.

**Nota:** El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales – Caldas.

**7. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato equivale a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000***)* incluidos impuestos, que será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta Seccional, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

| No. CDP | FECHA DE EXPEDICIÓN | RUBRO | UNIDAD | VALORA AFECTAR |
|---|---|---|---|---|
| 38524 | 22/08/2024 | A-02-02-02-005-004 | 08 | $30.000.000 |

Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

**8. FORMA DE PAGO:**

La **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas** cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales y/o pago único, previa certificación del recibido de la prestación de servicio contratado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes tratándose de persona natural.

c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

La **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

### 9.1. OBLIGACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del usuario del Representante Legal o quien corresponda.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del plazo fijado por la Entidad para tales efectos.

3. Suscribir el Acta de inicio dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación del contrato en el SECOP II.

4. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma.

5. Entregar por escrito al supervisor del contrato, oportunamente y antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

6. Realizar la entrega de los elementos con las especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y condiciones señaladas por el supervisor del contrato.

7. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados los cuales deben cumplir con las características requeridas.

8. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

9. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

10. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

11. Cumplir con los requisitos de legalización del presente Contrato.

12. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.

13. Entregar los materiales eléctricos, electrónicos, de ferretería y herramienta en un tiempo no mayor a 8 horas, a partir de la fecha de recibido de la orden de suministro emitida por esta Dirección Ejecutiva Seccional.

14. En caso de presentarse defectos en los elementos deberán ser reemplazados en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

15. Entregar los materiales eléctricos y de ferretería en el almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas Ubicado en la Calle 27 No. 17-19 – 2º Piso.

16. Suministrar los elementos y materiales eléctricos, electrónicos y de ferretería, relacionados en esta Invitación y demás elementos que requiera esta Dirección Ejecutiva Seccional.

17. Sostener los precios ofertados en la propuesta económica durante la ejecución y finalización del contrato (Agotamiento del presupuesto asignado a este Contrato).

18. Aceptar los procesos administrativos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

19. Abstenerse de suministrar elementos y materiales eléctricos, electrónicos y de ferretería con cargo al contrato que se suscriba, que no hayan sido previamente solicitados y autorizados por el Supervisor delegado por la Entidad para este Contrato.

20. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.

21. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

22. Presentar oportunamente la factura, discriminando los elementos y materiales eléctricos, de ferretería y herramienta, junto con certificado de pago de la Seguridad Social.

23. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

24. Cumplir con las normas de Seguridad Industrial de acuerdo al trabajo que va a realizar y se hace responsable de las consecuencias derivadas de cualquier accidente ocurrido debido a la inobservancia de las mencionadas normas.

25. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

26. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y representar a la Dirección durante la ejecución del objeto contractual.

2. Elaborar y suscribir el contrato electrónico, anexando en la plataforma SECOP II los documentos complementarios que corresponda, incluyendo el respectivo clausulado.

3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.

5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato que realice el contratista o el supervisor del contrato, adelantando una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.

6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, a través del supervisor designado.

8. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**10. CESIÓN DEL CONTRATO:**

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

**11. MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos.

Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**13. INDEMNIDAD:**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## 14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## 15. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia a continuación la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto:

| C | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Especifico | Externo | Contratación | Operacional | No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista | Atrasos en la ejecución del contrato | 1 | 4 | 6 | Alto | Contratista | * Garantía de Cumplimiento.<br>* Imposición de multas | 1 | 2 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Acta de Inicio del Contrato | Liquidación Contrato | Hacer seguimiento al cumplimiento de requisitos a la firma del contrato. | Etapa precontractual |
| 2 | Especifico | Externo | Contratación | Operacional | Ampliación del plazo inicial del contrato | Demora para la ejecución del contrato. | 3 | 5 | 8 | Bajo | Contratista | Informe de supervisión | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Acta de Inicio del Contrato | Liquidación Contrato | Seguimiento para verificar prestación del servicio | Etapa contractual |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incremento en los precios de los bienes y elementos | Retrasos en la ejecución del contrato. | 3 | 4 | 6 | Alto | Contratista | * Imposición de multas al contratista.<br>* Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento | 1 | 2 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Acta de inicio del contrato | Liquidación Contrato | Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato | Etapa precontractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de la Entidad Contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactada en el contrato | Errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Estatal | Realizar seguimiento a los pagos que se realicen al respectivo contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Acta de inicio del contrato | Liquidación Contrato | Realizar seguimiento a la planilla de pago del respectivo contrato | Etapa precontractual |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Financiero | Incumplimiento del contrato por parte del contratista | Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato. | 2 | 3 | 7 | Medio | Contratista | Realizar los ajustes de presupuesto correspondiente e Imposición de multas al contratista. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Acta de inicio del contrato | Liquidación Contrato | Seguimiento para verificar prestación del servicio | Etapa precontractual |
| 6 | Especifico | Interno | Planeación | Operacional | 1. Errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar el contrato<br>2. Ampliación del plazo inicial del contrato. | No se satisface la necesidad de la entidad | 2 | 4 | 6 | Medio | Entidad Estatal | Mayor análisis de la necesidad de la entidad, con respecto a la cantidad de recursos a utilizar. | 1 | 2 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Acta de inicio del contrato | Liquidación Contrato | Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato | Etapa precontractual |

## 16. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, con NIT. 800.165.850.-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPARO | PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10 | Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los elementos | 10 | Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y dos (2) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. |

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

**17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por el Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**18. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del usuario del Representante Legal o quien corresponda.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del plazo fijado por la Entidad para tales efectos.

3. Suscribir el Acta de inicio dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación del contrato en el SECOP II.

4. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma.

5. Entregar por escrito al supervisor del contrato, oportunamente y antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

6. Realizar la entrega de los elementos con las especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y condiciones señaladas por el supervisor del contrato.

7. Garantizar la oportuna y eficaz pr

8. estación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados los cuales deben cumplir con las características requeridas.

9. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

10. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

12. Cumplir con los requisitos de legalización del presente Contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.

14. Entregar los materiales eléctricos, electrónicos, de ferretería y herramienta en un tiempo no mayor a 8 horas, a partir de la fecha de recibido de la orden de suministro emitida por esta Dirección Ejecutiva Seccional.

15. En caso de presentarse defectos en los elementos deberán ser reemplazados en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

16. Entregar los materiales eléctricos y de ferretería en el almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas Ubicado en la Calle 27 No. 17-19 – 2º Piso.

17. Suministrar los elementos y materiales eléctricos, electrónicos y de ferretería, relacionados en esta Invitación y demás elementos que requiera esta Dirección Ejecutiva Seccional.

18. Sostener los precios ofertados en la propuesta económica durante la ejecución y finalización del contrato (Agotamiento del presupuesto asignado a este Contrato).

19. Aceptar los procesos administrativos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

20. Abstenerse de suministrar elementos y materiales eléctricos, electrónicos y de ferretería con cargo al contrato que se suscriba, que no hayan sido previamente solicitados y autorizados por el Supervisor delegado por la Entidad para este Contrato.

21. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.

22. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

23. Presentar oportunamente la factura, discriminando los elementos y materiales eléctricos, de ferretería y herramienta, junto con certificado de pago de la Seguridad Social.

24. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

25. Cumplir con las normas de Seguridad Industrial de acuerdo al trabajo que va a realizar y se hace responsable de las consecuencias derivadas de cualquier accidente ocurrido debido a la inobservancia de las mencionadas normas

26. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

27. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

## 19. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, adjuntará debidamente diligenciado el ***Anexo No. 7 REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*****,** debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, en caso de resultar adjudicatario, adjuntará la documentación allí requerida.

Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

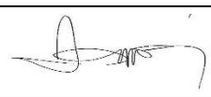
Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el **Anexo No. 6** el cual contiene el ***"PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES"***, con el fin de orientar al CONTRATISTA con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

**20. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:**

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En ese sentido, se exige a los proponentes que adjunten debidamente diligenciado el **Anexo No. 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES,** por medio del cual se compromete a adjuntar la documentación que evidencie que dichos requisitos están siendo cabalmente acatados.

**PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Proyectó:*** | *Roney Bartolo Florez* | *Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera* |  |
| ***Revisó:*** | *Luz Yaneth Valencia Gómez* | *Jefe Área Administrativa y Financiera* |  |
| | *Daniel Jose Salazar Castaño* | *Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera* |  |